

CORPORACION  SALUD

MEDISYSTEM HOLDING S.A

**JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

ABRIL 27, 2012

CORPORACION  SALUD

MEDISYSTEM HOLDING S.A.

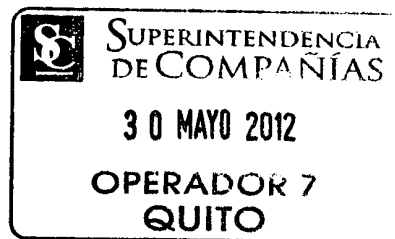
**INFORME DEL PRESIDENTE
EJECUTIVO
A LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

EJERCICIO 2011

**INFORME A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
POR EL EJERCICIO ECONÓMICO 2011**

INDICE

1.	ENTORNO ECONOMICO	Pág. 1
2.	ANALISIS ESTADOS FINANCIEROS	Pág. 2
3.	PRINCIPALES GESTIONES	
	PRESIDENCIA EJECUTIVA Y EQUIPOS CORPORATIVOS	Pág. 4
4.	RESPONSABILIDAD SOCIAL	Pág. 12
5.	CONCLUSIONES	Pág. 13
6.	AGRADECIMIENTOS	Pág. 14



CORPORACION SALUD

INFORME A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MEDISYSTEM HOLDING S.A. POR EL EJERCICIO ECONÓMICO 2011

1. ENTORNO ECONÓMICO:

Principales indicadores económicos:

Inflación Anual: 5,41%

PIB (en millones) USD \$65.945

Variación del PIB o crecimiento (En USD \$ corriente): 6,5 % (estimado)

PIB per cápita: USD \$4.578

Precio promedio del petróleo: USD \$ 97

Desempleo a Dic 11: 5,07 %.

Balanza comercial: USD \$- 717 (millones)

Reserva monetaria: USD \$2.958 millones.

Remesas de los emigrantes: USD \$ 2.672.4 millones

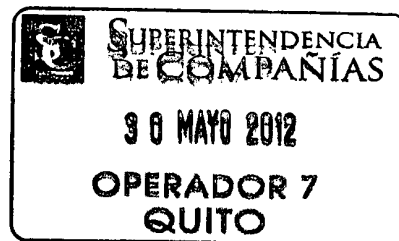
Recaudación de impuestos (IR, IVA e ICE): USD \$7.245 millones.

Deuda pública total: USD \$14.561(millones)

El año 2011 fue un año de un importante crecimiento económico, fundamentado en el gran gasto público en el sector de la salud, en el de la construcción de proyectos importantes de infraestructura y en el del empleo público.

Continúa también el boom de la construcción con grandes proyectos de vivienda que se fundamentan en el crédito del Biess y que dinamisan la economía a través de la generación de empleo y la mejora de la capacidad de consumo de las personas.

Durante el año pasado los bancos también dispusieron de alta liquidez, lo cual ha hecho que la generación de todo tipo de créditos crezca, poniendo aún más dinero en la economía para la el aumento del consumo.



CORPORACION SALUD

Un capítulo aparte merece toda la inversión en salud realizada por el gobierno, que poco a poco va generando una mayor competencia para la actividad privada de aseguramiento y prestación de servicios de salud. Se inauguraron nuevos hospitales en distintas regiones del país, como por ejemplo: el nuevo hospital San Francisco en el norte de Quito, el Hospital Millenium en Ambato y algunos otros más. Además se invirtió en equipos de última generación en tecnología médica y subastas de medicamentos realizadas el año pasado.

2. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Es importante mencionar que a partir del cierre del 2011 la contabilidad de los estados financieros se realiza con la aplicación de las normas NIIF, que tienen variaciones respecto de los PCGA, los mismos que han sido explicados "in extenso" por nuestros auditores en las notas que acompañan a los estados financieros y que fueron puestas a disposición de los señores accionistas, dentro del plazo estipulado por la ley. Probablemente los cambios más importantes están a nivel de la valoración de la empresa, no por el valor proporcional de sus empresas subsidiarias, sino por los dividendos efectivamente percibidos de sus empresas subsidiarias; también los aportes para futuras capitalizaciones que dejan de ser parte del patrimonio, sino que se constituyen en pasivo para las empresas recipientes y activos o cuentas por cobrar, para las empresas que lo realizan; así como la valoración de activos que se basa mucho más en peritajes del valor de mercado, en lugar de la práctica de su precio de adquisición menos una depreciación acordada en el tiempo, estos entre otros temas relevantes.

La aplicación de estas nuevas políticas contables por sí sola, ha tenido un impacto y variaciones en los estados financieros respecto de los mismos resultados en el 2010 con la aplicación de los PCGA.

Con estas explicaciones previas de mi parte y las extensas explicaciones presentadas por nuestros auditores, a continuación pongo a consideración los estados financieros de Medisystem Holding S.A.

Balance General:

Activo:

En caja se mantienen USD \$39.000 por la actividad normal de la empresa.

Cuentas por cobrar a accionistas se encuentra limpia, pues no existen cuentas por cobrar a los señores accionistas.

Otros activos financieros corresponden a aportes para futuras capitalizaciones realizados en Latinomedical S.A. y BSG y en este rubro se tienen USD \$294.000.

En inversiones en compañías subsidiarias y total de activos no corrientes se tienen USD \$ 10.108.000.

CORPORACION SALUD

Pasivo:

En cuentas por pagar se tienen USD \$ 1.000 que corresponden al pago de la última cuota de honorarios auditores que quedó pendiente del año pasado.

En otros pasivos financieros se tienen USD \$ 190.000 de aportes de accionistas para proyectos que no han sido utilizados.

Patrimonio:

El capital social es de USD \$3.613.000.

La reserva legal es de USD \$1.186.000.

Utilidades retenidas son USD \$5.451.000.

El patrimonio total es de USD \$10.250.000, frente a los USD \$10.319.000 que se tenía el año pasado. Esta disminución se debe al cambio de principios contables.

Estado de Pérdidas y Ganancias:

En ingresos se tuvo USD \$5.536.000, producto de los dividendos recibidos. En este rubro es donde se produce el principal cambio debido a que se toma como ingresos los valores realizados por las empresas durante el año 2010 y repartidos en el 2011 por las mismas. Es decir que no se está tomando el valor realizado por las empresas en el año 2011, que recién comenzará a repartirse a partir del mes de mayo, luego de la aprobación por parte de las respectivas Juntas de Accionistas. En los años pasados y con los PCGA se contabilizaba el valor realizado por las empresas en el ejercicio inmediato anterior al año en que se realizaba la Junta General de Accionistas y se los podía repartir. Con las NIIF solo se puede repartir el ingreso devengado en el ejercicio fiscal por el cual se realiza la Junta. De aplicarse el principio vigente hasta el año anterior, los ingresos contables habrían sido cerca de USD \$ 2.500.000 más altos.

Los gastos de administración fueron de USD \$68.000, que son honorarios de abogados y auditores.

Los costos financieros son de USD \$1.000.

La utilidad total es de USD \$5.467.000.

Hasta aquí el informe formal sobre los resultados de Medisystem Holding SA, empresa tenedora de acciones, que como tal no tiene actividades ni otro objetivo.

CORPORACION SALUD

3. PRINCIPALES GESTIONES DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA, ÁREAS Y EMPRESAS EN DONDE MEDISYSTEM HOLDING TIENE INVERSIONES.

Presidencia Ejecutiva y Equipos Corporativos:

- 1) Durante el primer semestre constituimos el equipo que debía trabajar el primer prototipo del nuevo modelo de negocio de salud integral, con la técnica de administración de proyectos. Este fue un equipo multidisciplinario que trabajó con gente de las tres empresas durante 6 meses, conformando un informe final en el que se recomendó la creación de programas que nos permitiesen ir aproximándonos nuestra visión de ser el mejor sistema de salud integral. Los resultados fueron importantes y en este momento el reto es aplicar las recomendaciones hechas por el equipo.
- 2) Una vez terminado el proyecto citado en el punto anterior, se visualizó que para las condiciones de mercado existentes y el tamaño de las empresas y de la Corporación Salud, lo mejor sería que las empresas y sus gerentes pudiesen manejar más directamente las áreas de sistemas, recursos humanos y la financiera administrativa, con la debida coordinación a través de políticas generales aprobadas por el Directorio de Medisystem Holding y administradas por el comité de gerentes corporativo. Por lo que inicie un plan conjunto con el comité de gerentes para poder realizar la escisión de las áreas, el mismo que se completó al 31 de diciembre del 2011 y que comenzó su ejecución en el 2012. Se asignó el personal corporativo de estas áreas a las empresas y se tuvo que contratar personal nuevo para varios cargos. En la actualidad estas acciones aún vienen ajustándose para obtener la estructura óptima.
- 3) Con la implementación de las acciones señaladas ya en el punto anterior, a nivel corporativo se crearon dos áreas claves para el desarrollo y crecimiento de la Corporación Salud, que son el área de nuevos negocios y el área de asuntos corporativos. La primera tiene a su cargo el estudio del sector de la salud a nivel nacional e internacional, para determinar cuales son las actividades claves del sector en las que debemos incursionar, tanto en el sector interno como en el externo, así como también, la generación de nuevos negocios a través de estudios y planes de factibilidad, selección de aliados estratégicos, generación de equipos humanos y selección de talentos acordes con los nuevos negocios en gestación.

En el área de asuntos corporativos se tiene como responsabilidad generar los espacios y coordinar la planificación estratégica corporativa, el manejo de la comunicación, imagen y marca corporativas, los asuntos de gobierno corporativo tales como la base legal consistente en leyes, estatutos, reglamentos y su aplicación y la relación con nuestros socios y grupos de interés.

- 4) En el mes de septiembre asistí conjuntamente con ejecutivos de Saludsa a un curso de mercadeo digital en la universidad de Harvard en Boston. Esta acción se encuentra enmarcada en poder entender e implementar los canales modernos y de última generación, el diseño, comercialización y administración de nuestros servicios y

CORPORACION SALUD

procesos, además de toda la estrategia de comunicación con nuestros clientes y grupos de interés a través de canales digitales y redes sociales.

Cabe señalar que se encuentra en proceso un rediseño de nuestro portal web corporativo, que estará listo a fines del mes de Junio y que además estamos realizando el diseño de nuestra estrategia de comunicación en el presente momento.

- 5) Enmarcada en nuestra estrategia de internacionalización de nuestros negocios y de diversificación del riesgo país de nuestra inversión, todo el año pasado vinimos trabajando en el Perú, en donde hemos logrando el contacto e interés en nuestro proyecto de uno de los grupos más importantes del área de retail de Perú y de América Latina. Por asuntos de confidencialidad momentáneos, no los menciono en el presente informe. Hemos llegado a un acuerdo para desarrollar la factibilidad de un proyecto que nos permita comercializar planes de prestación médica a su cartera de clientes. Se realizaron las visitas para exponer el negocio y luego llevamos a cabo las primeras investigaciones a través de grupos focales con clientes de esta prestigiosa cadena de negocios. A la fecha nos encontramos en la fase final de diseño de producto y de testeo del mismo con los clientes, así como la creación de la compañía "ad hoc" para el efecto en el Perú.

Dentro del mismo objetivo contratamos la realización de un estudio básico de condiciones de mercado en países de Centro y Sudamérica, con el fin de conocer donde podíamos tener oportunidades de inversión con condiciones de competencia y necesidad razonables. Hemos detectado oportunidades de negocio interesantes en Panamá, República Dominicana y el Noreste brasileiro. Se encuentra pendiente hacer visitas de campo que nos permitan concretar estas posibilidades y encontrar aliados estratégicos adecuados. Este trabajo se realizará en el 2012.

- 6) Adicionalmente, en el último trimestre realizamos la compra del 50% de Dentalnetworks, por un valor de USD \$190.000, empresa de propiedad de Equivida, que vende planes de protección dental, esto con el fin de complementar la inversión de una de nuestras compañías subsidiarias Latinomedical S.A., en Odontocare, que es la compañía que presta servicios dentales dentro de la Corporación. Ello con la participación del equipo del área financiera de la Corporación Salud. La idea es robustecer la actividad de salud oral, por lo que también iniciamos el proceso para transferir el 50% de las acciones de Odontocare a Equivida, nuestro aliado estratégico en este negocio.

Cabe señalar, señores accionistas que la Presidencia Ejecutiva de Medisystem Holding S.A., ha dado cumplimiento a todas las decisiones y resoluciones de la Junta General de Accionistas así como del Directorio.

Así mismo la empresa ha respetado los derechos de propiedad intelectual respecto del uso de marcas así como de software.

- 7) En el área de recursos humanos los aspectos más relevantes fueron:

CORPORACION SALUD

Salida del esquema de remuneración variable e ESOL en febrero del 2011. La compañía luego de la aprobación de directorio resolvió salir del esquema de remuneración variable, debido a los problemas de divisiones entre áreas y empresas que provoca y a que mediante este tipo de remuneración las personas van perdiendo la perspectiva de lo que persigue la empresa y comienzan a actuar en función de lo que maximice su beneficio personal, aunque esto sea contrario, en algunos casos al beneficio para la empresa. Cabe señalar que en el año en el que se terminó con esta práctica se han logrado los más altos resultados. Para la comunicación se llevó a cabo una exitosa estrategia con obras de teatro a toda la corporación donde aclarábamos por qué y el para qué de esta decisión.

En abril del 2011 nos entregaron en ciudad de México un reconocimiento de Great Place to Work por tener el lugar 37 entre las mejores empresas para trabajar en América Latina. En el mes de noviembre del 2011 obtuvimos el décimo tercer lugar entre las mejores empresas para trabajar en Ecuador.

En el mes de diciembre del 2011 división y entrega de la gestión corporativa de rrhh a cada una de las empresas. Traspaso de la gente de las áreas de apoyo, administración y finanzas, tecnología y rrhh, a las empresas.

Todo el año se llevó a cabo la estrategia de incorporación de la familia de los colaboradores a la corporación: chequeo médico de dependientes y estrategia de prevención de salud que abarque la familia, peque tour y teen tour, día de la familia.

8) Las principales actividades en Administración y Finanzas fueron:

Finanzas:

8.1 Implementación del nuevo sistema contable (ERP) en las 3 empresas, que permitirá una transferencia de información más fluida, una vez que se implementen los sistemas de gestión de las empresas.

8.2 Manejo de un monto promedio de las empresas de la Corporación Salud por un valor de USD \$8.206.000, con un aumento de la rentabilidad del portafolio de inversión a 5.26% en promedio y creación de estrategias de mercado secundario dentro de las empresas del Grupo Futuro, manteniendo las mismas condiciones de plazo y por lo tanto de liquidez de las inversiones.

Administración:

8.3 Implementación de nuevo sistema para control de compras y administración de activos K2 sin contratiempos mayores en transición y fiabilidad.

8.4 Proceso de licitación de seguridad física y creación de plan de transición (implementado en 2012)

8.5 Nueva valoración de las empresas y MH.

CORPORACION SALUD

8.6 Se administró conjuntamente con el Banco de Guayaquil, el fideicomiso que maneja los ahorros del personal de todas las empresas con las siguientes cifras:

FIDEICOMISO FONDO DE AHORRO 2011	
NUMERO DE SOCIOS DEL FONDO	939
VALOR PATRIMONIAL DE FONDO DE AHORRO	1.412.000
PROMEDIO APORTES FONDO DE AHORRO	1.500
PRESTAMOS	
PROMEDIO PRESTAMO	2.321
NUMERO DE PRESTAMOS ACTUALES	433
VALOR ACTUAL DE PRESTAMOS POR COBRAR	1.005.000

En el área de Tecnología:

Se inició el desarrollo del sistema de Salud S.A.:

- Seguros de medicina pre pagada, CRM de Ventas, Facturación/Cobranzas (Termina en diciembre 2012)
- CRM de Ventas. (Termina en noviembre 2012)
- En octubre del 2011 entró en funcionamiento el sistema ERP.

Estrategia de Internet: Implementación del Portal de Salud con chat en línea; presentación de resultados de exámenes médicos de pacientes de PMF en la web.

Ciclo de Vida de la Información: Implementación del Portal documental para control y administración de documentos, gestión de seguridad de documentos y períodos de retención de cada uno.

Política de Seguridad de la Información: Se reestructuró la seguridad de la red interna de datos; se implementaron controles sobre dispositivos externos como USB para evitar que se copie información no autorizada. Se crearon enlaces de respaldo para garantizar el servicio en los PMF.

Centro de Cómputo Externo: Se realizó un contrato con la empresa Global Crossing para trasladar a un centro de datos especializado, los servidores de la corporación. Esto será un proceso paulatino durante el 2012.

Separación de las áreas de apoyo entre Salud y Latinomedical: Se realizó un plan de transición para separar durante el 2012, el área de tecnología y con ello, cada empresa será independiente en cuanto a este servicio.

CORPORACION SALUD

SALUDSA:

Las principales actividades realizadas por Saludsa fueron:

- 1) En el mes de octubre, se realizó un incremento del 39,6% en la remuneración fija de los vendedores. Esta decisión implicaba una inversión anual de USD \$780.000 y por lo tanto fue consultada y aprobada por el Directorio.

Las principales razones que justificaron esta decisión fueron las siguientes:

- Humana, Ecuasanitas e Inmedical, incrementaron el sueldo fijo de sus ejecutivos de venta en 40% e incluyeron una serie de beneficios adicionales.
 - Durante el semestre enero – junio, sufrimos la pérdida de casi el 30% de nuestro equipo de vendedores a consecuencia de esta situación y nos vimos imposibilitados de contratar vendedores por falta de competitividad en el mercado laboral.
 - La demanda de vendedores en Ecuador se incrementó significativamente durante el año 2011. Este nuevo escenario nos obliga a ser más eficientes en los procesos de selección, contratación, capacitación y gerenciamiento de vendedores para lograr nuestros objetivos.
- 2) **E-BUSINESS:** Durante el año 2011 empezó una transformación con la estrategia digital de la empresa. Se dieron los primeros pasos y los resultados más importantes son los siguientes:

- **PORTALES SALUDSA**

PORTALES	VISITAS TOTALES 2010	VISITAS TOTALES 2011
SALUDSA	50.000	140.000
GUIA MEDICA	3.503	60.000
GUIA MEDICA MOVIL	-	6.500

- **GUIA MÉDICA WEB Y MÓVIL:** Con la creación de la Guía Médica Digital se logró el cambio de una cultura de papelería impresa a una digital con los siguientes beneficios:

CORPORACION SALUD

Guía Física	Guía Digital
Impresión 24.000 ejemplares 2010	Acceso 72.000 visitas durante 2011
Información desactualizada	Actualización de información en tiempo real
Afecta al Medio Ambiente	Cuidamos del Medio Ambiente
Acceso a un solo ejemplar por cliente	Acceso a la información en cualquier momento
Costos impresión y distribución \$ 65.000 (anual)	

- Desarrollo de los siguientes servicios a través de sitio web:

A) **CHAT SERVICIO AL CLIENTE:** Poco a poco más clientes prefieren la experiencia de hacer sus consultas a través del chat en línea mediante su computador o celular en lugar de hacer llamadas a servicio al cliente.

Tipo de Servicio	Fecha de Arranque	Número Atenciones
Chat Servicio al Cliente salud	Agosto 2011	5.000 chats
Chat Ventas en Línea	Agosto 2011	661 chats
Actualización Datos Pago I.	Noviembre 2011	3.200 actualizaciones
Resultados Médicos en Línea	Agosto 2011	14.500 descargas

B) **RESULTADOS MEDICOS EN LINEA:** Se logró el objetivo de automatizar la visualización de los resultados médicos de EXDELA a través del portal de Saludsa sin tener que retirar los exámenes físicos del laboratorio, en un trabajo conjunto con Latinomedical. En los últimos 5 meses se descargaron 14.500 exámenes médicos desde el portal.

- **REVISTA DIGITAL SALUD TOTAL:** Se convirtió la revista impresa de Saludsa en una revista digital, lo cual permitió ampliar su alcance de un tiraje bimestral de 50.000 ejemplares impresos a 78.000 correos electrónicos. Se espera llegar a 300.000 al finalizar este año. La edición digital permite hacerla interactiva con los lectores, evaluar sus gustos y preferencias respecto a los artículos que publica además de aportar al cuidado del medio ambiente.
- **MICROSITIO ONCOCARE:** Lo implementamos con el objetivo de brindar a la comunidad digital un espacio de investigación especializada sobre el cáncer, creando comunidades de prevención y consejos para sobrellevarlo. Durante los tres primeros meses de lanzamiento logramos 2.500 visitas.
- **REDES SOCIALES:** Hemos aprovechado las redes sociales para promocionar nuestros productos y eventos relevantes, hemos atendido a nuestros clientes a través del chat de atención de Facebook, mantenemos informados diariamente a nuestros seguidores sobre consejos saludables tomados de nuestra revista digital.

CORPORACION **SALUD**

- 3) Durante el 2011 destacaron de manera especial los negocios masivos, principalmente el Oncológico y la Alianza con Unibanco. En el Oncológico se obtuvieron excelentes resultados en el 2011, pasando de facturar USD \$2.487.000 en el 2010 a USD \$4.017.000 en el 2011, 61,5% de crecimiento.

Algo importante que destacar en este negocio es el expertise desarrollado para la venta telefónica, a través de la cual se logró vender casi 8.000 nuevos usuarios.

El negocio con Unibanco generó una utilidad de USD \$1.500.000, 50% más que la lograda el año pasado y se alcanzó los 214.000 contratos que en usuarios llegan a una cifra aproximada de 530.000 usuarios.

- 4) **NEGOCIOS CON ALIADOS ESTRATÉGICOS.**- Las alianzas con otras empresas fueron un punto importante de la gestión del 2011 tal como se indica a continuación:

EQUVIDA: En el año 2011 se consolidó aún más la gran sinergia con Equvida y a través de la venta de sus productos en nuestra cartera de clientes generaron ingresos para Saludsa que superan el millón de dólares.

MEDISALUD Y FARCOMED: Durante el año 2011, se fortalecieron las alianzas con estos dos proveedores de medicamentos, lo cual generó ingresos por comisiones y reducción de costos para Saludsa de USD \$304.148 con Farcomed y USD \$239.748 con Medisalud. Estas alianzas junto a la implementación del vademécum en Medisalud contribuyeron de manera importante al logro de los excelentes resultados de siniestralidad obtenidos.

MEMORIAL: La alianza con este proveedor permitió generar ventas de planes exequiales a nuestra cartera a 67.025 usuarios, 21% más que el año 2010. Las comisiones que Saludsa ha recibido por la venta de este producto en los segmentos Individual, Corporativo y Pool se incrementaron de USD \$366.038 en el 2010 a USD \$512.000 en el 2011.

- 5) **PROYECTOS KAIZEN:** El programa Kaizen se cumplió al 100% el año pasado, este programa permite a todos los funcionarios de la empresa presentar proyectos que generen importantes mejoras en sus áreas de influencia. Se capacitaron a 132 personas en el 2011 sobre la metodología y se espera duplicar la cantidad de proyectos Kaizen en el 2012.

- 6) **RECONOCIMIENTOS:** Por tercer año consecutivo participamos en la encuesta GREAT PLACE TO WORK ubicándonos, como empresas de la Corporación Salud, en el décimo tercer puesto a nivel nacional. Saludsa logró un puntaje de 81,7 en el 2011 comparado al 74,5 del 2010.

Por segundo año consecutivo, Saludsa logró el EKOS de Oro a la Excelencia Empresarial bajo todas las líneas de desempeño de una empresa.

CORPORACION SALUD

LATINOMEDICAL S.A.:

Las principales actividades de Latinomedical fueron:

- 1) Remodelación y modernización del 100% del Punto Médico Familiar de la Kennedy en la ciudad de Guayaquil, con nuevos servicios en el área de imágenes contando ya con Resonancia Magnética Nuclear, de igual forma se remodeló la zona de consultorios dando mayor luminosidad con tecnología de punta que protege el medio ambiente.
- 2) Apertura de Laboratorio clínico central en la ciudad de Guayaquil, este laboratorio recibe las muestras especiales de todos los puntos de atención que tenemos, en unas instalaciones modernas, estructuradas con los mayores estándares de calidad y servicio procesamos las pruebas en equipos de última tecnología, automatizados y con condiciones de calidad de alto nivel.
- 3) Revisión de toda la política salarial de la empresa eliminando el sueldo variable, dejando un solo salario que sea fijo, homologando el ingreso variable promedio al salario base, esto sin lugar a dudas ha sido una de las decisiones estratégicas de mayor impacto al interior de la organización.
- 4) En Dispensarios se ha tenido un importante crecimiento, esto debido mucho a la reglamentación vigente que obliga a las empresas a tener un dispensario médico de acuerdo al número de empleados, las auditorías del IESS han llevado a las empresas a buscar proveedores en el mercado y nosotros nos venimos preparando desde hace ya algunos años atrás para enfrentar este mercado. Al momento existen 75 dispensarios a nivel nacional.

CORPORACION SALUD

RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Como ustedes conocen nuestras empresas aportan y nuestros ejecutivos realizan servicios de voluntariado con el proyecto que se lleva a cabo en la Fundación Futuro. Su principal actividad es la de gestionar servicios de salud en varias comunidades campesinas y barrios urbanos de extrema pobreza de diferentes regiones del país, también se están implementando proyectos de microcrédito a la mujer y colaborando en un proyecto de mejoras agrícolas mediante la siembra de la colza.

Nuestros aportes a través de Saludsa fueron de USD \$ 233.000, el año pasado para este proyecto.

En el cuadro detallado a continuación se pueden apreciar algunas cifras de beneficiarios:

COMUNIDAD	FAM AFILIADAS 2010	FAM AFILIADAS 2011	PAC. ATENDIDOS 2010	PAC. ATENDIDOS 2011
UNOCANC 2000	1.734	1909	3.605	4.267
COCAP 2002	1.466	1315	1.996	2.431
ILLAGUA	562	569	1.816	1573
ISLA TRINITARIA	1.620	1806	1.860	6.603
PLAN PILOTO	1.750	1909	5.387	8.315
TOTAL	7.132	7564	14.664	23.189

CORPORACION SALUD

4. Conclusiones:

- Las inversiones más importantes de Medisystem Holding SA se encuentran consolidadas y han producido muy buenos resultados económicos, los mismos que deben sustentar el crecimiento de esta corporación a través de la expansión de los negocios existentes y la creación de nuevos negocios en el campo de la salud.
- La nueva estructura de administración de las empresas que se ha diseñado con la mira puesta en un crecimiento más acelerado de los negocios de mayor madurez deberá probar su eficacia. Además el Directorio y la Administración de la Corporación Salud deberán vigilar que se mantenga una sinergia y coordinación entre las empresas para poder alcanzar la visión del negocio de constituirnos en el mejor sistema integral de salud.
- Es clave para el desarrollo del sistema integral de salud de la visión de negocios, el conocer en detalle el sector de la salud y así poder determinar los proyectos más importantes, por lo cual la realización de esta actividad y su actualización deberán ser permanentes, de lo contrario los proyectos y nuevos negocios responden a necesidades contingentes. Para fines del 2012 se deberá tener un plan de inversiones basado en la importancia estratégica de las actividades y negocios.
- Es imperativo poder realizar la inversión en el Perú, por la oportunidad que representa su mercado concentrado en la ciudad de Lima, con alrededor de 9.000.000 de habitantes, su desarrollo incipiente en el campo de la prestación médica, su apertura a la inversión extranjera y su cercanía al Ecuador. Esperamos a fines de año poder empezar la operación de un negocio masivo de prestación médica.
- Ha sido muy complejo el poder alcanzar un modelo de integralidad pese a todos los esfuerzos realizados durante este año y pienso que el gran reto es seguir trabajando en prototipos de esta idea, que es la que nos permitirá encantar al cliente y darle ese servicio personalizado que nos distinga por entregarle algo de valor y pensado en él, más que en los objetivos de rentabilidad y facturación de la empresa. Creo que este es el pilar del valor futuro de nuestra Corporación, que está más en la actitud nuestra de servir al cliente con la pasión máxima, más que en la creación de sofisticados productos.

CORPORACION SALUD

5. Agradecimientos:

Doy gracias a Dios por todos los días de trabajo e interacción con personas que me regalan sus experiencias y la oportunidad de poder servirles, así como su buena energía y el hacerme sentir útil.

Agradezco a mi familia. A Anamaría, mi esposa, por su interés en mi trabajo, su apoyo permanente, su crítica constructiva y sus excelentes ideas y a mis hijos por su alegría y sencilla forma de cuestionar mi forma pensar y actuar.

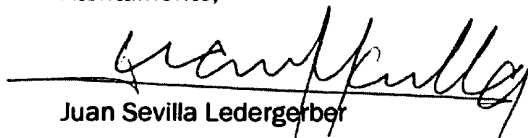
A todo mi Directorio por su tiempo, sus estupendas ideas, sus juiciosas reflexiones y su entusiasmo permanentes. A su presidente, Roque Sevilla, un agradecimiento especial por su apoyo y por sacar cada día un poco más de nosotros, cuando creemos que ya hemos logrado todo lo que podíamos.

A mi equipo de gerentes, que llevan las empresas y sus áreas claves, por su trabajo sin descanso, por su tenacidad y liderazgo, por sus ideas distintas y diferentes de las mías, que me permiten seguir aprendiendo y nutriéndome de su sabiduría.

A todo el equipo maravilloso de 1.557 compañeros de trabajo, son ustedes los que hacen realidad nuestro servicio y los que consiguen estos resultados estupendos, siempre excediendo nuestras expectativas. Mi admiración y respeto para cada uno de ustedes por sus largas horas en la calle, frente a un computador, en un consultorio, quirófano, microscopio, teléfono o tomógrafo.

Mi agradecimiento especial a ustedes señores socios por confiarnos sus recursos más preciados, dando forma a este maravilloso grupo de empresas.

Atentamente,



Juan Sevilla Ledergerber

Abril 27, 2012

**PROPUESTA NUEVO OBJETO SOCIAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS**

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MEDISYSTEM HOLDING S.A.

CAPITULO PRIMERO DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es "MEDISYSTEM HOLDING S.A.".

ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros años de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto la compra y tenencia de acciones y/o participaciones de otras compañías, y la vigilancia, a través de los organismos de control estatutarios, para que las compañías en las que ha invertido, estén bien gestionadas, crezcan y se expandan. En tal virtud, podrá formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior.

Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países.

ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola o escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL

ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES.- El Capital Autorizado de la Compañía es de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5'800.000), y el Capital Suscrito de la Compañía es de TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 3'613.000,00), dividido en TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL (3.613.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una.

ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista, y se clasifican en series denominadas con letras que partiendo de la letra "A" en adelante corresponden a las que se emitan con ocasión del capital fundacional. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez

competente a pedido de cualquiera de ellos. La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.

ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la Ley destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento del Capital, con el objeto de formar el Fondo de Reserva. En caso de que el Fondo de Reserva resultare disminuido, éste deberá ser restituido de la manera que se indica en el párrafo anterior. En caso de que La Junta General de Accionistas resuelva crear un Fondo de Reserva Voluntario éste se establecerá utilizando un porcentaje de las utilidades líquidas de la empresa.

ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-

A) AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO.- Todo aumento del Capital Autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía, debiendo cumplir con las formalidades establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías y las normas que ésta dicte. Se otorgará por escritura pública y, una vez aprobado por la Superintendencia de Compañías, se inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente.

B) AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El Directorio de la Sociedad podrá aprobar aumentos del Capital Suscrito hasta llegar al límite del Capital Autorizado, fijando la cuantía, formas y plazos, y demás términos que sean necesarios, de conformidad con la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías. Este aumento de capital no requiere de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, entidad a la que sólo se le informará del aumento de Capital Suscrito realizado.

Si se acordare el aumento de Capital Suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este derecho lo ejercerán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que se publique el aviso para el ejercicio del derecho preferente, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de Capital Suscrito, estas podrán ser suscritas conforme lo determine el mismo Directorio.

ARTICULO DECIMO.- REDUCCION DE CAPITAL.- La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial los contemplados en el artículo doscientos siete del citado Cuerpo Legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la Sociedad.

CAPITULO TERCERO GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.

A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al Presidente Ejecutivo con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Determinar el número de miembros que conformarán el Directorio el cual siempre será impar de cinco o siete miembros, designar, cesar y remover a los Directores, en base al procedimiento que esté establecido para el efecto en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio. Los directores nombrados procurarán representar la proporcionalidad de los grupos de accionistas y respetar el derecho a minorías; b) Designar, suspender y remover a los Comisarios, Auditor Externo o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo o por la Junta General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren, pudiendo, en el caso del Auditor Externo delegar la concreción de los términos de su contratación al Directorio; c) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores, auditores y de los comisarios, y dictar la resolución correspondiente; d) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías; e) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado f) Decidir acerca del aumento o disminución del Capital Autorizado y la prórroga del contrato social; g) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo, así como para el voluntario si se acordare crearlo; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; i) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; j) Aprobar la política de retribución de los Directores y, aprobar el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio y cualquier reforma futura; y el "Reglamento que fije los límites de decisión de la Junta, el Directorio y del Representante Legal" respecto de las grandes operaciones que comprometan la disposición de activos y pasivos; la operación societaria de carácter extraordinario como compra venta, enajenación y constitución de gravámenes sobre bienes de la Compañía, la emisión de obligaciones y otros papeles fiduciarios. k) Aprobar el Régimen Interno de Organización y Funcionamiento de la Junta General de Accionistas y sus posteriores reformas; l) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías; m) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; n) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; ñ) Sujetar el desarrollo de las Juntas General de Accionistas a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta General; y, o) Ejercer las funciones que se le encomienden de conformidad con las disposiciones reglamentarias internas y, las demás que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia del Directorio o de otro órgano.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el artículo décimo sexto de estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-

La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin contar los días de la publicación y de la celebración de la Junta respectiva, adicionalmente, la convocatoria deberá ser publicitada a través de los demás mecanismos que el Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Junta General establezcan para el efecto. La convocatoria la realizará el Presidente del Directorio, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por los menos el veinte y cinco por ciento del Capital Suscrito, conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías; y por los otros medios que el Directorio de la Compañía resuelva determinar. Si el Presidente del Directorio rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria. En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que concurran a la reunión, que tengan derecho a voto.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- VOTACION REQUERIDA.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría simple del capital social pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de declararse instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.

ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, cambio de objeto social, emisión de obligaciones convertibles en acciones, disminución o alteración de los derechos de los accionistas y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá la aprobación de una mayoría equivalente al sesenta (60%) del capital social pagado asistente a la Junta General; y, habrá de concurrir a

ella en primera convocatoria la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio, y el Presidente Ejecutivo actuará como secretario. En ausencia del Presidente del Directorio, y/o del Presidente Ejecutivo o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General, el Vicepresidente del Directorio u otras personas, accionistas o no de la Compañía, serán las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. El mantenimiento del libro de actas y expediente se llevara de conformidad con la Ley.

B) DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

El Directorio estará constituido por un número fijo impar de cinco o siete miembros y sus respectivos suplentes, la Junta General será quien determine el número de miembros que conformarán el Directorio, según lo estime conveniente. Los Directores principales y suplentes durarán hasta tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por igual período y, sus nombramientos son renunciables y revocables. Los Directores Principales y Suplentes, para su designación, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SESIONES.-

El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada dos meses, previa convocatoria del Presidente del Directorio, del Vicepresidente del Directorio o del Presidente Ejecutivo en ausencia, falta o impedimento del primero, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo menos dos directores principales. A inicio de cada ejercicio económico, el Directorio elaborará un calendario de sesiones para el año en curso. Será presidido por el Presidente del Directorio, y el Presidente Ejecutivo actuará como Secretario, salvo que el Directorio resuelva nombrar un Secretario Ad-Hoc o permanente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente del Directorio, ocupará su cargo el Vicepresidente del Directorio en dicha sesión. En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente del Directorio, los miembros del directorio podrán nombrar un presidente para dicha reunión de entre los directores principales o principalizados. El Directorio podrá reunirse también en cualquier momento en forma extraordinaria. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar señalado para el efecto en la convocatoria. Las sesiones también podrán hacerse con sistemas electrónicos virtuales de participación siempre y cuando se asegure que todos los Directores dispongan de los medios electrónicos y audiovisuales correspondientes.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-

La convocatoria a Directorio la hará el Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia o impedimento del primero, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- QUORUM, VOTACION REQUERIDA Y

ADOPCION DE RESOLUCIONES.- Para que pueda instalarse válidamente el Directorio es necesario la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros principales o sus respectivos suplentes principalizados. Los Directores suplentes se principalizarán, cada vez que sea necesario, por ausencia temporal o definitiva de su vocal principal, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio. Cada Director Principal o Suplente Principalizado tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos de los Directores presentes. El Presidente del Directorio tendrá voto dirimente en caso de empate. Las decisiones y acuerdos se llevarán en actas que se asentarán en el respectivo libro que estará a cargo del Presidente Ejecutivo. Serán también válidas las resoluciones del Directorio adoptadas por todos los directores principales o suplentes principalizados que consten en un documento

firmado por la totalidad de ellos, aun cuando no hubieren sido convocados ni celebrado una reunión formal. En este caso, el indicado documento firmado por todos los directores será incorporado al Libro de Actas del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Designar, suspender y remover al Presidente Ejecutivo, al Presidente del Directorio y al Vicepresidente del Directorio; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma; c) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, cuyo proyecto será elaborado por el Presidente Ejecutivo; d) Presentar a la Junta General de Accionistas el proyecto de distribución de utilidades; e) Fijar los montos sobre los cuales el Presidente Ejecutivo puede celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; f) autorizar al Presidente Ejecutivo la venta o gravamen de inmuebles; g) Convocar por medio del Presidente del Directorio; Vicepresidente del Directorio o del Presidente Ejecutivo en ausencia, falta o impedimento del primero a Junta General de Accionistas cuando estime conveniente; h) Dictar los reglamentos internos; i) Fijar la política de Responsabilidad Social Corporativa; j) Conocer de todos los asuntos que no estén sometidos a la Junta General, al Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo o Comisarios; k) Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del exterior; l) Asignar y determinar las atribuciones y deberes que tendrá cada uno de los gerentes o administradores de las sucursales, establecimientos, agencias o locales que acordare crear y designar a los mismos fijando sus remuneraciones; m) Autorizar al Presidente Ejecutivo a celebrar actos y contratos cuando su cuantía supere los montos autorizados por el Directorio en su presupuesto anual; n) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio y el Reglamento para el Funcionamiento y Organización de la Junta General, los cuales serán aprobados por la Junta General; las reformas que se requieran introducir a estos reglamentos también serán propuestas por el Directorio y aprobadas por la Junta General; ñ) Determinar las políticas de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados y la opinión pública; o) Servir de enlace entre la Compañía y los accionistas, aplicando los principios de transparencia y paridad de trato, creando los mecanismos adecuados para prestar una veraz información transmitida en tiempo útil sobre la marcha de la Compañía; p) Proponer la política en materia de recompra de acciones propias; q) Aprobar las operaciones que comprometan la disposición de activos estratégicos de la Compañía, así como las grandes operaciones societarias, incluyendo la gestión de los conflictos de interés entre accionistas, administradores y miembros del Directorio, y el control de las operaciones vinculadas; r) Facultar al Presidente Ejecutivo el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; s) Designar y conformar cuantas comisiones considere convenientes para la buena marcha de la Compañía mediante la integración de miembros externos; t) Proponer a la Junta General de Accionistas normas relativas a Buen Gobierno Corporativo, cuando corresponda; u) Las demás que le sean conferidas por la Junta General de Accionistas o el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- CESE Y DIMISION DE LOS DIRECTORES.-

Los miembros del Directorio cesarán o dimitirán en sus funciones por las causales establecidas en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio.

C. DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente y Vicepresidente del Directorio serán nombrados por el Directorio de entre sus miembros, y durarán hasta tres años en sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reelegidos por el mismo periodo. No podrán ser Presidente o Vicepresidente del Directorio sus banqueros, arrendatarios,

constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.

El Vicepresidente del Directorio ostentará las facultades, atribuciones y deberes del Presidente del Directorio, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste último.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Las atribuciones y deberes del Presidente del Directorio son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, h) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto, la Junta General de Accionistas, el Reglamento para el Funcionamiento y Organización de la Junta General de Accionistas y el Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio.

D) DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-

ARTICULO TRIGESIMO.- El Presidente Ejecutivo podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por el Directorio y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. No podrá ser Presidente Ejecutivo de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente Ejecutivo desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en el Código de Procedimiento Civil. Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las juntas generales; c) Realizar, dentro de los montos fijados por el Directorio y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social; d) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades acordada por el Directorio; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; e) Elaborar el presupuesto de la Compañía; f) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía; g) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización del Directorio; h) Representar a la Compañía holding

en las juntas generales de socios o accionistas que sus compañías vinculadas celebraren; i) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; j) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; k) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; l) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en la Ley de Compañías; m) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; n) En ausencia o por delegación del Presidente del Directorio o del Vicepresidente del Directorio, convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo noveno de estos Estatutos; y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.

CAPITULO CUARTO DE LA FISCALIZACION

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual período. No podrán ser comisarios las personas a que se refiere la Ley de Compañías. El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado.

ARTICULO.- TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los comisarios: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formule; j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.

CAPITULO QUINTO DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La Compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal.

CAPITULO SEXTO CLAUSULA COMPROMISORIA

ARTICULO.- TRIGESIMO QUINTO.- Los accionistas convienen que en el evento en que surja alguna diferencia exclusivamente entre los mismos en razón de la suscripción, ejecución o terminación del presente Contrato de sociedad, o cualquier litigio, controversia, o reclamación provenientes o relacionada con el presente Contrato, será resuelta por el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Quito, para cuyo efecto se someten los accionistas a la Ley de Arbitraje

y Mediación de la República del Ecuador, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas:

1. En materia sustancial se someterá a las normas de la Ley de Compañías del Ecuador y, en general, a las normas comerciales y societarias vigentes en la República del Ecuador que resulten pertinentes.
2. El Tribunal decidirá en derecho.
3. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral.
4. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
5. El Tribunal Arbitral estará conformado por un árbitro.
6. El procedimiento arbitral será confidencial.
7. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

CAPITULO SEPTIMO

NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.

**PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA
EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACION DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MEDISYSTEM HOLDING S.A.

ARTICULO PRIMERO: ALCANCE Y FINALIDAD

El objetivo de este Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de MEDISYSTEM HOLDING S.A., (en adelante, la “Junta” y “la Sociedad”, respectivamente), con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus derechos.

Debido a la cada vez más creciente participación accionarial en la Sociedad, este Reglamento tiene como propósito fomentar la participación de los accionistas en la vida de la Sociedad, su acceso a la información corporativa y el reforzamiento de la tutela de sus intereses en el gobierno de la Sociedad.

ARTICULO SEGUNDO: APROBACION Y MODIFICACIONES

Este Reglamento deberá ser aprobado por la Junta a pedido del Directorio.

Tanto la aprobación, como sus modificaciones posteriores requerirán del acuerdo favorable de la mayoría simple del capital representado y asistente a la respectiva Junta.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA E INTERPRETACION

Este Reglamento entrará en vigencia indefinida en la fecha de su aprobación por la Junta y será aplicable a todas las Juntas Generales de Accionistas que se convoquen con posterioridad a su aprobación.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACION, DIFUSION Y RELACION CON ACCIONISTAS

La versión vigente del Reglamento estará siempre a disposición de todos los accionistas en la sede social de la Sociedad y será publicado en la página web corporativa de la Sociedad. Las relaciones con los accionistas se coordinarán a través del Oficial de Relaciones con los Accionistas de la Sociedad, nombrado por el Directorio y quien receptará cualquier consulta o petición a la dirección accionistas@saludsa.com.ec

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES DE LA JUNTA

Entre otras funciones descritas en las Leyes y normativas vigentes, la Junta de la Sociedad tendrá las siguientes:

5.1 Elección de los miembros del Directorio:

Los accionistas tienen la facultad de presentar a la Junta, candidatos a Directores. Corresponde a la Junta resolver tanto el nombramiento, en base a los requisitos fijados en el Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio de la Sociedad y en otros requisitos dispuestos por Leyes especiales, así como la separación o cese de los Directores por cualquier causa establecida en el Estatuto Social, en la Ley o en cualquier norma que sean aplicables a la Sociedad en esta materia.

En caso que la Junta considere que uno o varios de los candidatos no cumplen los requisitos estipulados en el Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio de la Sociedad y en otros requisitos dispuestos por Leyes especiales, solicitará a los accionistas que aporten nombres adicionales hasta que se complete el número de Directores necesarios para cada categoría.

La designación determinará Directores Principales y Suplentes, y en cada caso cuáles son los Relacionados y cuales los No Relacionados, según lo que dispone dicho Reglamento. También se fijará su prelación.

5.2 Retribución de Directores:

La Junta fijará la política de retribución de los Directores por participar en las sesiones del Directorio.

5.3 Evaluación de Directores

Los Directores deberán comunicar a la Secretaría del Directorio cualquier situación que constituya un impedimento para que continúe en su calidad de Director, precisando el tiempo estimado de duración de su imposibilidad, a fin de que la Junta resuelva si debe continuar o no en sus funciones. La Junta será el único órgano que resolverá sobre esta decisión.

Además anualmente el Directorio y los Directores serán evaluados por parte de la Junta. En base a esta evaluación, se resolverá sobre la permanencia, cese o reelección de los Directores.

ARTICULO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta General Ordinaria de Accionistas se llevará a cabo dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual.

Las Juntas Extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Directorio cada vez que el Directorio lo considere necesario, o a pedido del Presidente Ejecutivo o de los accionistas, conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales y en la Ley.

Las convocatorias a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias las hará el Presidente del Directorio, mediante anuncio publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, sin contar dentro de este plazo el día de la publicación y el de la celebración de la Junta General. La respectiva convocatoria contendrá el llamamiento a los accionistas y a los comisarios de la compañía. Sin perjuicio de lo anterior, toda convocatoria a Junta General será publicada en la Página Web de la Sociedad y será enviada por correo electrónico a cada accionista que haya

registrado una dirección de correo electrónico en el registro de accionistas a cargo del Oficial de Relaciones con los Accionistas.

ARTICULO SEPTIMO: ORDEN DEL DIA

El Orden del Día, incluido en la convocatoria deberá ser redactado con claridad de forma que facilite el entendimiento sobre los asuntos que serán tratados y votados.

En el Orden del Día de la Junta General Ordinaria se incluirán los temas que la Ley manda para tal efecto, no obstante, no será limitante para incluir otros puntos en el Orden del Día.

En el Orden del Día de las Juntas Extraordinarias se incluirá cualquier tema de interés de la Sociedad. Se reconoce a los accionistas el derecho de proponer la inclusión de temas en el orden del día de Juntas Extraordinarias, conforme lo previsto en este Reglamento y Estatutos de la Sociedad.

Para el ejercicio de este derecho los accionistas podrán expresar al Oficial de Relaciones con los Accionistas los temas que quisieran tratar en una próxima Junta Extraordinaria. Esta solicitud será remitida al Presidente del Directorio, quien estará obligado, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, a responder por escrito y en forma razonada, la aceptación o no de la solicitud a la convocatoria.

Los accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente del Directorio, la convocatoria a una Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o el organismo directivo rehusasen hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

ARTICULO OCTAVO: ASISTENCIA DE INVITADOS

Serán convocados a la Junta adicionalmente el Presidente Ejecutivo de la Sociedad, los Comisarios y los Auditores Externos. También serán convocados los Gerentes Auxiliares y los miembros del Directorio tanto Principales como Suplentes, para informar, conforme el Orden del Día, sobre la marcha de los asuntos sociales, si el Presidente de la Junta así lo requiriera. Así mismo con el fin de facilitar la máxima información y aclaraciones a los accionistas, podrán ser convocados los Directores o Presidentes de las Comisiones del Directorio.

ARTICULO NOVENO: DERECHO DE INFORMACION DE LOS ACCIONISTAS

La Sociedad hará todo lo que esté razonablemente a su alcance para entregar toda la información pertinente a los accionistas de la misma, relacionada con el Orden del Día y de conformidad con la legislación correspondiente.

Esta disposición incluye la publicación en la Página Web corporativa de la convocatoria a Juntas Ordinarias y Extraordinarias y de toda la información que se considere necesaria para que los accionistas puedan participar y aportar durante las Juntas.

También se incluirá en la Página Web temas como el procedimiento de delegación del voto, todos los documentos que faciliten la discusión y decisión sobre los puntos a tratarse en la Junta.

La Sociedad entregará los documentos mencionados en el párrafo anterior de manera impresa si así lo solicita el accionista.

Desde la convocatoria y hasta cinco (5) días hábiles antes de la celebración de la Junta, el Presidente del Directorio receptorá y atenderá las preguntas que los accionistas formulen sobre los temas comprendidos en el Orden del Día a través del Oficial de Relaciones con los Accionistas. Toda respuesta a un accionista deberá ser enviada a todo el resto de accionistas. La información podrá denegarse en el caso de que, a juicio del Presidente del Directorio y razonándolo, éste considere que la información solicitada es irrelevante o no razonable.

Durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar verbalmente la información o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho será administrado durante el desarrollo de la Junta por el Presidente de la misma. El Presidente podrá juzgar que la entrega de esa información perjudica los intereses sociales, no se refieren a puntos comprendidos en el Orden del Día o resulten manifiestamente innecesarias, contraproducentes o abusivas.

ARTICULO DECIMO: DELEGACION Y REPRESENTACION DEL ACCIONISTA EN LA JUNTA GENERAL

La validez y eficacia de los documentos de delegación y representación de los que se deriven derechos de asistencia serán validadas por el Presidente de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las normas respectivas y el Reglamento a Juntas Generales, vigentes al momento de la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

La Junta General será presidida por el Presidente del Directorio y, en su ausencia, por el Vicepresidente del mismo; en ausencia de ambos, por el miembro del Directorio que sea designado por la Junta.

El Secretario del Directorio y de la Junta será el Presidente Ejecutivo y en su ausencia la persona nombrada por la Junta.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES DEL PRESIDENTE PARA LA DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL

El Presidente está facultado a:

12.1.- Ordenar el desarrollo de las intervenciones de los accionistas en los términos previstos en este Reglamento.

12.2.- Tratar un determinado asunto hasta que considere que el mismo está suficientemente debatido o que se dificulta la marcha de la reunión o que lo tratado no se encuentra incluido dentro del Orden del Día.

12.3.- Acordar, en caso necesario, la prórroga o limitación del tiempo de intervención de los accionistas, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato entre los accionistas intervinientes.

12.4- Proclamar a través del Secretario el resultado de las votaciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONFLICTO DE INTERESES CON LOS ACCIONISTAS

En los asuntos que sean objeto de decisión de la Junta General y que puedan significar un conflicto de interés con algún accionista, el Directorio, si lo conoce, así lo hará público y dispondrá al accionista involucrado que se abstenga de la correspondiente votación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ADOPCION DE ACUERDOS Y PROCLAMACION DE RESULTADOS

Cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría simple, esto es, más del cincuenta (50%) por ciento del capital pagado asistente a la Junta. Para los siguientes temas se fijan quórum de aprobación extraordinarios del 60% del capital pagado asistente a la Junta:

- a) Aumento o disminución del capital autorizado;
- b) Cambio de objeto social;
- c) Fusión;
- d) Escisión;
- e) Disolución anticipada;
- f) Liquidación;
- g) Reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación;
- h) Convalidación;
- i) Emisión de obligaciones convertibles en acciones;
- j) Disminución o alteración de los derechos de los accionistas.
- k) En general, cualquier modificación a los Estatutos Sociales de la Sociedad.

En caso de empate se considerará desestimada la propuesta.

ARTICULO DECIMO QUINTO: SUSPENSION TRANSITORIA DE UNA JUNTA

15.1.- En caso de que se produjeran incidentes que alterasen en forma sustancial el orden de una Junta, el Presidente podrá suspender la Junta durante el tiempo necesario para restablecer el orden. El Presidente está facultado a adoptar medidas que garanticen la seguridad de los asistentes y el normal desenvolvimiento de la Junta. Si las condiciones de desorden continúan el Presidente puede proceder a levantar la sesión.

15.2.- Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruido podrá pedir que la reunión se difiera por tres días y, si la proposición fuere apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital pagado concurrente a la Junta, ésta quedará diferida, conforme lo dispone la Ley de Compañías y las normas específicas sobre Juntas Generales.

Si se pidiera término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes.

Este derecho no puede ejercerse sino una vez sobre el mismo objeto.

No se diferirá la reunión cuando hubiese sido convocada por los Comisarios con el carácter de urgente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: PUBLICACION DE LOS ACUERDOS

Los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la Junta a través de la Secretaría que pondrá a disposición el Acta de la Junta correspondiente en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios desde la finalización de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISCREPANCIAS

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo previsto en los Estatutos de la Sociedad y disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. En caso de discrepancia entre las disposiciones de este Reglamento y las del Estatuto Social o las de las Normas del Ordenamiento Jurídico, primarán estas últimas y luego las del Estatuto.

**PROPUESTA DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN
INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO**

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO

CAPITULO PRIMERO.- TEMAS GENERALES

ARTICULO PRIMERO: FINALIDAD

Este Reglamento de Régimen Interno regula la organización y funcionamiento del Directorio de Medisystem Holding S.A. (en adelante, "Sociedad") para cumplir con tres conceptos del Gobierno Corporativo: transparencia, gestión eficaz y rendición de cuentas ante los accionistas.

Este Reglamento es complementario a lo que fija el Estatuto Social, y las leyes que sean aplicables a la Sociedad.

ARTICULO SEGUNDO: APROBACION, INTERPRETACION y MODIFICACION

Este Reglamento será aprobado por la Junta General de Accionistas (en adelante, "Junta") a propuesta del Directorio. Cualquier modificación al Reglamento deberá proponer el Directorio y aprobar la Junta. La Junta resolverá las dudas que los Directores o el Directorio tengan sobre la aplicación de este Reglamento.

2.1.- Definiciones:

"Empresas Relacionadas".- Son las empresas que tienen relación con la Sociedad, en razón de tener los mismos administradores y/o los mismos accionistas y/o ser ambas accionistas de otra compañía.

"Empresas Subsidiarias".- Son las empresas en las que la Sociedad tiene una participación accionarial mayoritaria.

"Alta Gerencia".- Se refiere al administrador principal y subrogante de la Sociedad, quien ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial. El Administrador principal es el Presidente Ejecutivo. El subrogante es el Presidente del Directorio.

CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS DIRECTORES

ARTICULO TERCERO: CATEGORIA DE DIRECTORES

Existen dos tipos de Directores: Relacionados y No Relacionados.

Directores Relacionados son aquellos que son socios o ejecutivos de las empresas del Grupo Futuro; de sus empresas subsidiarias o de sus relacionadas, mientras dicho grupo empresarial tenga el control de gestión o mayoría accionarial de la Sociedad.

Directores No Relacionados son las personas que no tienen relación de dependencia ni tienen participación accionarial en el Grupo Futuro, en sus empresas subsidiarias y relacionadas.

ARTICULO CUARTO: CONFORMACION DEL DIRECTORIO

El Directorio estará conformado por un número fijo impar de miembros de entre 5 o 7 e igual número de suplentes. De ellos, la mayoría simple de sus miembros serán Directores Relacionados.

ARTICULO QUINTO: REQUISITOS PARA SER DIRECTOR

5.1.- Para ser Director, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos y con los demás dispuestos por leyes especiales según la naturaleza de la Sociedad;

- a) Ser persona de reconocida honorabilidad, experiencia y prestigio profesional;
- b) No estar enrolado en el servicio público con relación de dependencia y remuneración permanente;
- c) No estar incurso, como parte procesal, en un proceso judicial o arbitral que pueda poner en peligro la reputación de la Sociedad;
- d) No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en empresas competidoras de la Sociedad;

5.2.- Para ser candidato a Director Relacionado deberá cumplir con cualquiera de los siguientes requisitos adicionales: (a) Haber desempeñado o estar desempeñando cargos gerenciales en una o varias de las empresas del Grupo Futuro o de sus subsidiarias o relacionadas por un tiempo no menor de cinco años, (b) representar cuando menos a un cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad o del Grupo Futuro.

Para el efecto de los requisitos de los literales 5.1 y 5.2 de este Artículo no se considerará ninguna limitación de parentesco entre accionistas, administradores o directores;

5.3.- Para ser candidato a Director No Relacionado deberá además de cumplir con los requisitos del artículo 5.1.:

- a) Aportar con conocimientos complementarios a los de los demás Directores;
- b) No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad con los ejecutivos, Alta Gerencia de la Sociedad y con los Directores Relacionados.

ARTICULO SEXTO.- DETERMINACION DEL NUMERO DE DIRECTORES

El Directorio propondrá a la Junta el número de miembros del Directorio de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la Sociedad y buscando la debida representatividad del conjunto de accionistas y el eficaz funcionamiento del Directorio. El número de Directores deberá ser siempre impar.

La Junta determinará cada 3 años el número de Directores que deberán constituir el Directorio el año siguiente, pero siempre dentro del rango previsto en el artículo 4 del presente Reglamento.

Cada Director Principal tendrá su respectivo suplente, quien deberá cumplir con los mismos requisitos del Director Principal, buscando que haya afinidad entre el Director Principal y su respectivo Suplente, además de que deberán pertenecer a la misma categoría (Relacionados o No Relacionados).

ARTICULO SEPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Los accionistas tienen la facultad de presentar candidatos a Directores a través de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones de la Sociedad o de otra empresa del Grupo Futuro a la que se resuelva designar para el efecto y que se integrará de la forma indicada en el artículo 20. Corresponde a la Junta resolver tanto el nombramiento, como la separación o cese de los señores Directores por cualquier causa establecida en el Estatuto Social y en este Reglamento.

El cargo a Director es renunciable, revocable y reelegible. En caso de falta definitiva de un Director Principal, éste será sustituido por su respectivo Suplente quien se principalizará, en cuyo caso la Junta procederá a nombrar al nuevo Director Suplente del principalizado por el período faltante del nombramiento inicial, Director que deberá ser de la misma categoría y cumplir con los requisitos correspondientes.

La Junta recibirá de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, una lista de candidatos seleccionados en base a los requisitos fijados en el Artículo 5 de este Reglamento. La propuesta determinará quiénes son los candidatos a Directores Principales y Suplentes, y en cada caso determinará cuáles son los Relacionados y cuales los No Relacionados. También se fijará su prelación.

En caso que la Junta considere que uno o varios de los candidatos no cumplen los requisitos estipulados en el Artículo 5 de este Reglamento, la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, aportará nombres adicionales hasta que se complete el número de Directores necesarios para cada categoría.

La designación de Directores buscará respetar la proporcionalidad de los grupos de accionistas y el derecho de las minorías.

ARTICULO OCTAVO.- REELECCION

Todo Director puede ser reelegido un número indefinido de veces, sea como Principal o Suplente.

ARTICULO NOVENO.- RETRIBUCION DEL DIRECTOR

Los Directores recibirán honorarios por asistir a las sesiones de Directorio.

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, apegada al marco de la Política de Retribución del Directorio y la Alta Gerencia aprobada por la Junta, sugerirá anualmente a la Junta la retribución que los Directores deberán recibir por participar en las sesiones del Directorio, o sesiones de comisiones permanentes o temporales.

ARTICULO DECIMO.- ASISTENCIA A LAS SESIONES DE DIRECTORIO

Por regla general, para poder receptar el mayor aporte de criterios y recomendaciones se convocará a las sesiones de Directorio a los vocales principales y suplentes. La asistencia será obligatoria para todos los convocados salvo justificación presentada; la remuneración por sesión será igual para todos los asistentes, sin considerar su condición de principal o de suplente. Por excepción y por así considerarlo adecuado, el Presidente del Directorio podrá convocar

únicamente a los vocales principales y suplentes principalizados. Aquellos Directores suplentes no principalizados tendrán derecho a voz pero no a voto.

Al aceptar el cargo, salvo causas de fuerza mayor, un Director asume la responsabilidad de asistir puntualmente a las reuniones del Directorio. Aquel Director, que no asista a cuatro (4) sesiones por año que no hayan sido debidamente justificadas y notificadas al Secretario del Directorio, cesará sin más trámite en sus funciones y será reemplazado por su Suplente quien se principalizará.

El índice de asistencia de los Directores será publicado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El Director Suplente que se principalice será debidamente informado por el Secretario del Directorio respecto de la convocatoria y Orden del Día de la sesión a que asistirá principalizado en ausencia de su titular.

Asistirá también a las sesiones de Directorio de la Sociedad, el Secretario de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM, REPRESENTACION Y ADOPCION DE ACUERDOS

El Directorio quedará válidamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno de los Vocales Principales y Suplentes principalizados.

En caso de votación, esta se tomará entre los vocales principales y suplentes principalizados asistentes a la respectiva sesión. Cada Director tiene derecho a un voto, las decisiones se tomarán por la mayoría simple de votos de los vocales principales y suplentes principalizados asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CESE Y DIMISION DE LOS DIRECTORES

El Directorio podrá proponer el cese de las funciones de un Director ante la Junta por las causas previstas en el Estatuto.

No obstante, el Directorio podrá pedir la dimisión de los Directores, si éstos:

- Dejan de reunir las condiciones para su designación, y especialmente en caso de que se pudiera llegar a causar un daño al prestigio o buen nombre de la compañía, a cuyo efecto se requerirá la dimisión inmediata.
- Si fueren ejecutivos no accionistas, en cuanto se separaren de sus cargos en Grupo Futuro o sus subsidiarias o relacionadas.
- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición legalmente previstos.
- En caso de que un Director relacionado con un accionista mayoritario cuyo intereses accionariales represente, transfiera su participación social.

CAPITULO TERCERO: FUNCIONES DEL DIRECTORIO

ARTICULO DECIMO TERCERO: FUNCION GENERAL

El Directorio tiene como principal misión la administración, la supervisión y la evaluación, delegando la gestión ordinaria de la Sociedad, en los Organos Ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrando su actividad en la función general de la supervisión y control, así como en la definición, seguimiento y cumplimiento del Plan Estratégico.

ARTICULO DECIMO CUARTO: FUNCIONES ESPECIFICAS

El Directorio tendrá las siguientes funciones:

- 14.1.-** Elegir de entre los Directores Principales al Presidente y Vicepresidente del Directorio;
- 14.2.-** Elegir y nombrar al Presidente Ejecutivo y fijarle su remuneración, con base en la recomendación de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.
- 14.3.-** Conocer y aprobar la estructura organizacional de la Sociedad y los cambios importantes de la misma;
- 14.4.-** Conocer y aprobar el Plan Estratégico y el Presupuesto Anual; conocer los Balances Económicos anuales, el Balance Social y el Informe de Gobierno Corporativo, que una vez conocidos por el Directorio, serán presentados a la Junta para su aprobación, con las observaciones y recomendaciones del Directorio, si las hubiere;
- 14.5.-** Identificar los principales riesgos de la Sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance y en especial la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;
- 14.6.-** Aprobar el Reglamento de Poderes y Firmas Autorizadas, así como la fijación de los niveles de endeudamiento y los procedimientos de autorización;
- 14.7.-** Autorizar al Presidente Ejecutivo el otorgamiento de Poderes de Factor de Comercio y Generales;
- 14.8.-** Presentar una propuesta a la Junta de un reglamento que fije los límites de decisión de la Junta, el Directorio y del Representante Legal respecto de las grandes operaciones que comprometan la disposición de activos y pasivos, la operación societaria de carácter extraordinario como compra venta, enajenación y constitución de gravámenes sobre bienes de la sociedad, así como la contratación de empréstitos, la emisión de obligaciones y otros papeles fiduciarios;
- 14.9.-** Analizar y aprobar la propuesta de aumentos de capital suscrito y pagado de la Sociedad;
- 14.10.-** Sugerir a la Junta candidatos para el nombramiento de Auditores Externos y Comisario;
- 14.11.-** Determinar la política de información y comunicación hacia los grupos de interés de la empresa;
- 14.12.-** Conocer toda comunicación de la Superintendencia que vigila las actividades de la Sociedad, así como del SRI y de los Auditores Externos, que sean relevantes o que afecten de manera importante la marcha de la Sociedad o de sus resultados;

14.13.- Controlar la actividad de gestión, la eficiencia de las prácticas de gobierno corporativo implementadas y la evaluación de la Alta Gerencia de la Sociedad;

14.14.- Aprobar las Políticas de Conflicto de Intereses y de Operaciones Vinculadas que le proponga la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones y sus reformas;

14.15.- Conocer y aprobar las políticas de Responsabilidad Social de la Sociedad y supervisar el plan de ejecución;

14.16.- Conocer y ejecutar aquellas funciones que le delegue expresamente la Junta.

CAPITULO CUARTO: FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO

ARTICULO DECIMO QUINTO: PRINCIPIOS DE ACTUACION

15.1.- El Directorio velará de modo especial por los intereses de todos los accionistas, y de manera general de todos los grupos de interés;

15.2.- Anualmente el Directorio y los Directores serán evaluados a través de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones. Con base en esta evaluación se considerará la recomendación a la Junta del cese o reelección de los Directores.

ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA Y LUGAR DE CELEBRACION

16.1.- En sesión ordinaria, el Directorio se reunirá por lo menos una vez cada dos meses, y extraordinariamente, cada vez que juzgue necesario previo el pedido del Presidente o cuando menos dos (2) de sus Directores;

16.2.- Al comienzo de cada ejercicio económico, el Directorio elaborará un calendario anual de las sesiones ordinarias que será comunicado a los Directores Principales y Suplentes;

16.3.- La convocatoria al Directorio se lo hará por medio electrónico con por lo menos siete (7) días calendario de anticipación e incluirá el orden del día y la información pertinente. Solo se exceptúa aquella información que a criterio del Presidente del Directorio, considere sea de carácter confidencial;

16.4.- Las sesiones del Directorio se llevarán a cabo en el lugar señalado en la convocatoria que deberá ser de cómodo acceso para todos los Directores. En caso de que existan las facilidades físicas en la sede social, el Directorio deberá preferentemente sesionar en esas instalaciones;

16.5.- Las sesiones también podrán hacerse con sistemas electrónicos virtuales de participación siempre y cuando se asegure que todos los Directores dispongan de los medios electrónicos y audiovisuales correspondientes;

16.6.- Se podrá tomar decisiones por unanimidad de los miembros fuera de una sesión de Directorio, si es que el acta que recoge las decisiones de la misma es firmada por todos los miembros del Directorio, si las razones de necesidad y urgencia así lo exigen;

16.7.- Si un Director Principal no pudiere acudir a la sesión convocada, deberá comunicar a la Secretaría del Directorio con por lo menos tres días hábiles de plazo de anticipación, a la fecha

prevista para la sesión, a fin de que la Secretaría convoque de inmediato a su Suplente y le informe sobre la próxima sesión en la que actuará principalizado.

CAPITULO QUINTO: ESTRUCTURA DEL DIRECTORIO

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El Directorio elegirá dentro de sus miembros al Presidente, y al Vicepresidente del Directorio. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal. Si faltaren los dos, el Directorio elegirá a quien deberá presidir la reunión de Directorio de entre sus miembros presentes.

Además de las funciones designadas por la Ley y los Estatutos, al Presidente del Directorio le corresponde impulsar la acción de gobierno de la Sociedad, convocar a las sesiones de Directorio conforme a las necesidades del Directorio y de la Sociedad, dirigir el funcionamiento del Directorio procurando que los miembros del mismo dispongan de la adecuada información. Tendrá la facultad adicional de convocar a sesiones a las distintas Comisiones que se conformen.

El Presidente del Directorio presidirá las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad, y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, las presidirá el Vicepresidente del Directorio.

En caso de ausencia definitiva del Presidente del Directorio, lo sustituirá el Vicepresidente, el que deberá convocar a Directorio, para que elija, por el período que faltare por completar, al nuevo Presidente del Directorio.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: SECRETARIO DEL DIRECTORIO

El cargo de Secretario del Directorio le corresponde al Presidente Ejecutivo. Además de las funciones asignadas por Ley y el Estatuto, le corresponderá al Secretario las siguientes:

18.1.- Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales;

18.2.- Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Directorio y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas;

18.3.- Canalizar, con carácter general, las relaciones de la Sociedad con los Directores, en todo lo relativo al funcionamiento del Directorio, siguiendo las instrucciones del Presidente del Directorio;

18.4.- Velar por la observancia de los principios y criterios de Gobierno Corporativo y las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Sociedad;

18.5.- Actuar como Secretario en las sesiones del Directorio y en las Juntas Generales de Accionistas;

El Secretario está obligado a guardar en todo momento reserva y confidencialidad de los temas que llegaren a su conocimiento en virtud de su cargo o relacionado con él.

ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISIONES DEL DIRECTORIO

19.1.- El Directorio podrá conformar Comisiones de carácter permanente o temporales;

19.2.- Todas las Comisiones tendrán funciones de apoyo, estudio y propuesta al Directorio o Junta y, en su caso, de decisión en aquellas materias que determine este Reglamento, o que expresamente delegue el Directorio o la Junta de acuerdo al Estatuto Social;

19.3.- La Comisión encargada de evaluar la gestión de los Directores y sugerir las remuneraciones de Directores, Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Secretario del Directorio será la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones la que se regulará conforme a lo establecido en el Artículo 20;

19.4.- Las Comisiones regularán su propio funcionamiento, nombrarán a un Presidente y a un Secretario;

Las Comisiones se reunirán previa convocatoria del Presidente de la Comisión quién deberá también efectuar convocatorias en caso de que dos miembros de la Comisión o el Presidente del Directorio lo soliciten. En lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicarán las normas de funcionamiento del Directorio cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

19.5.- Las Comisiones extenderán actas de sus sesiones y mantendrán informado al Directorio de lo tratado en las mismas, del resultado de sus trabajos y de las decisiones adoptadas.

ARTICULO VIGESIMO: COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

Esta Comisión está conformada por tres miembros del Directorio del Grupo Futuro y puede contratar asesoría externa si la necesitare. La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones tendrá un Secretario que participará en los Directorios de la Sociedad, con voz, pero sin voto.

CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES

21.1.- La condición de Director, supone la aceptación por escrito del presente Reglamento, así como la declaración de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el mismo;

21.2.- Los Directores suscribirán y renovarán anualmente una declaración de partes vinculadas, de actividades y bienes que tengan relación con la Sociedad a los efectos del cumplimiento del régimen de incompatibilidades;

21.3.- Los Directores deberán comunicar a la Secretaría del Directorio cualquier situación que constituya un impedimento para que continúe en su calidad de Director, precisando el tiempo

estimado de duración de su imposibilidad, a fin de que se determine si continúa o no en funciones;

21.4.- Los Directores deberán presentar su renuncia a sus cargos en caso que dejen de cumplir con cualquiera de los requisitos previstos para su nombramiento o que llegaren a estar impedidos definitivamente del ejercicio de su función;

21.5.- Guardar absoluta reserva y confidencialidad en el ejercicio de su cargo y sobre los asuntos tratados en el Directorio.

DISPOSICION TRANSITORIA

FORMA DE ELECCION.-

Para cumplir con los requisitos de continuidad y de renovación, en la primera elección y bajo los lineamientos del presente Reglamento, se elegirán Directores siguiendo la siguiente fórmula: un tercio de los Directores por un año; el segundo tercio por dos años y el tercero por tres años; a partir del segundo año se remplazará el número de Directores salientes por un tercio de los directores por 3 años. Si se aumenta el tamaño del Directorio, de acuerdo con el artículo 5 de este Reglamento, los Directores adicionales serán elegidos por 1, 2 o 3 años dependiendo si se trata de 1, 2 o 3 Directores adicionales.